

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319836728**

MARIA SOLEDAD GONZALEZ SANCHEZ
[REDACTED]

**SANTIAGO
EVENTOS CIRCENSES CIRCO**

**Exención del Impuesto al Valor Agregado de
Espectáculos.**

SANTIAGO, 13/09/2019

RES. EX. N° 77319096832 /

VISTOS: La solicitud de fecha 04/09/2019, presentada por doña [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], por la que pide exención del Impuesto al Valor Agregado, para los espectáculos que realizará la entidad circense denominada "GLOBAL CIRCUS", por una gira a contar del 15 de septiembre 2019 al 15 de septiembre del 2020, por el lapso de 365 días, desde Arica a Punta Arenas;

CONSIDERANDO: 1°.- Que, la entidad circense referida precedentemente está compuesta de 8 artistas, todos de nacionalidad chilena, circunstancia debidamente comprobada en su oportunidad los cuales se detallan a continuación:

NOMBRES	R.U.T. N°
1.- VALERIA SANCHEZ MIQUEL	1 [REDACTED]
2.- SERGIO BUSTAMANTE FLORES	[REDACTED]
3.- PEDRO CORTES TAPIA	[REDACTED]
4.- ALEJANDRA SOTO DIAZ	[REDACTED]
5.- ISRAEL CARTES SOTO	[REDACTED]
6.- YANIRA CALLOFA SANCHEZ	[REDACTED]
7.- OWEN GONZALEZ SANCHEZ	[REDACTED]
8.- CHERIE CALLOFA SANCHEZ	[REDACTED]

Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por este Director Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 3.2 de la Resolución N° Ex 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20.10.86.

Que, el artículo 12, letra E, N° 1, letra d) del D.L. N° 825, de 1974, exime del Impuesto al Valor Agregado a los espectáculos circenses presentados por compañías o conjuntos integrados por artistas nacionales, la cual debe ser declarada por el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al lugar en que tenga su domicilio la empresa, o entidad que presente el espectáculo y por las funciones o reuniones que expresamente indique.

CONSIDERANDO, además, las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

DECLARANSE exentos de IVA, los ingresos percibidos por concepto de entradas para las funciones que realice [REDACTED] dueña de la entidad circense denominada "GLOBAL CIRCUS", con la participación de 8 artistas nacionales, para los espectáculos que realizará la entidad, por una gira a contar del 15 de septiembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020 y por el lapso de 365 días, que se extenderá de Arica a Punta Arenas.

El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el N° 3.2 de la Resolución N° Ex 2301, de 20.10.86, como, asimismo, a las obligaciones establecidas en el artículo 20° N° 4 de la Ley de la Renta. El incumplimiento de estas exigencias producirá además del cobro de los impuestos, la aplicación de sanciones que correspondan.

REGISTRENSE Y TIMBRENSE, en la Sección Timbraje de esta Dirección Regional, las boletas que se emitirán como entradas a los espectáculos que realice la citada entidad "GLOBAL CIRCUS".

Los excedentes de boletas timbradas y no utilizadas deberán devolverse a la Unidad que las autorizó, para ser destruidas dentro de los diez días siguientes a la finalización de los espectáculos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud. para su
conocimiento y demás fines

PANELA CANALES CRISÓSTOMO
Secretaría Director Regional

Distribución

- DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M.S. CENTRO
- OFICINA DE TIMBRAJE
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- EXPEDIENTE
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- SANTIAGO